

## RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 41/2017

Cochabamba, 29 de mayo de 2017

**VISTOS:** El Informe SIFDE-CMI N°125/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, presentado el 25 de mayo de 2017, sobre el Monitoreo - Propaganda Electoral en Recintos, en el Proceso Electoral de COMTEO LTDA., y,

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha 25 de mayo de 2017, se presentó el Informe SIFDE-CMI N°125/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, suscrito por la Lic. Berta Paco Melendrez, Técnico en Comunicación y Monitoreo Intercultural del SIFDE, mediante el cual comunica que como efecto del silencio electoral de 72 horas previos al día de los comicios electorales, en dicho periodo y particularmente el día de las justas electorales, con la ayuda de un técnico del SIFDE Nacional, efectuó el monitoreo de propaganda correspondiente en los recintos electorales de Cercado, Sacaba y Quillacollo, en ese sentido entre otros aspectos detallados en dicho informe, señala que se evidencio que el día 20 y 21 de mayo del año en curso, una mayoría de los candidatos (as) fijaron una serie de propagandas en los recintos electorales y en las proximidades de los mismos, motivo por el cual, estos candidatos habrían infringido el inciso c) del artículo 37 del Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba COMTECO Ltda., por lo que recomienda a Sala Plena proceder conforme a normativa.

Que, en consecuencia describe el detalle de recintos electorales donde se evidencio propaganda electoral en los días 20 y 21 de mayo:

MONITOREO DE PROPAGANDA EN RECINTOS ELECTORALES 20 DE MAYO		
FECHA	RECINTO ELECTORAL	CANDIDATOS (AS)/PROPAGANDA ELECTORAL
20 de mayo (Día previo a la votación)	Elena Arze de Arze	-Carlos Málaga (banner colgado en una construcción al frente del al recinto electoral) -Jorge Buitrago (Afiches pegados en los postes y paredes al exterior y al frente del recinto)
	Escuela IV Centenario	-Sergio Mauricio Pino (Afiches pegados en los postes cerca al recinto) -Ivonne Gutiérrez (Afiches pegados en los postes cerca al recinto) -Jorge Buitrago (Afiches pegados en los postes cerca al recinto)
	Unidad Educativa San Miguel (Tiquipaya)	-Celinda Melgarejo (Afiches en los postes, cerca al recinto electoral) -Carlos Málaga (Afiches en los postes, cerca al recinto electoral)
	Escuela Germán Busch	-Jorge Buitrago (Pasacalle en el segundo piso de una casa a pocos metros del recinto y afiches pegados frente del recinto electoral). -Muchos afiches pegados cerca del recinto, junto a los afiches de la candidata Luzmila Yucra Nuñez. - Ivonne Gutiérrez (pegado de afiches al frente del recinto).
	Escuela Gualberto Villarroel	Ivonne Gutiérrez (Afiches pegados en las paredes y postes cerca al recinto) -Carlos Málaga (Pasacalle posicionado en la avenida heroínas a pocos metros del recinto) -Jorge Buitrago (Banderines y afiches cerca del recinto) -Marleni Villazón (Afiches pegados en los postes cerca del recinto) -Luzmila Yucra Nuñez (Afiches pegados en los postes cerca del recinto)
	Universidad Técnica Privada Cosmos (UNITEP)	-Jorge Buitrago (Afiches pegados en los postes y paredes al exterior del recinto)
	Unidad Educativa Cámara Junior	-Jorge Buitrago (Afiches pegados en los postes frente a la unidad educativa) -Jose Armando Torrico (Afiches pegados en los postes frente a la unidad educativa)

	Unidad Educativa Buenas Nuevas	- José Hernán Gutiérrez (Afiches pegados en la puerta de la unidad educativa) - Jorge Buitrago (Afiches pegados)
	Recinto Comteco	- Carlos Málaga (Afiches pegados en los postes cerca al recinto) - César Salinas (Afiches pegados en los postes cerca al recinto).
	Recinto Guadalupano	Afiches pegados en las paredes del recinto del candidato Jorge Buitrago e Ivonne Gutiérrez
	Recinto Villa Graciela	Afiches pegados frente al recinto de la candidata Ivonne Gutiérrez Afiches pegados en las paredes y puerta del recinto del candidato Jorge Buitrago.

<b>MONITOREO DE PROPAGANDA ELECTORAL RECINTOS 21 DE MAYO</b>		
<b>FECHA</b>	<b>RECINTO ELECTORAL</b>	<b>CANDIDATOS (AS)/PROPAGANDA ELECTORAL</b>
<b>21 de mayo</b>	Liceo Elena Arze de Arze	- Carlos Málaga (banner colgado en una construcción, frente al recinto)  - Jorge Buitrago (Afiches pegados en los postes y paredes al exterior del recinto)
	Escuela IV Centenario	- Sergio Pino (Afiches pegados en los postes cerca al recinto)
	Escuela Germán Busch	- Jorge Buitrago (Pasacalle expuesto en el segundo piso de una casa a pocos metros del recinto) - Afiches pegados cerca al frente del recinto.  - Luzmila Yucra Nuñez (Afiches pegados en paredes cerca al recinto).
	Escuela Gualberto Villarroel	- Ivonne Gutiérrez (Afiches pegados en las paredes y postes cerca al recinto)  - Carlos Málaga (Pasacalle posicionado en la avenida heroínas a pocos metros del recinto)  - Jorge Buitrago (Banderines y afiches cerca del recinto)
	Unidad Educativa Cámara Junior	- Jorge Buitrago (Afiches pegados en los postes frente a la unidad educativa)  - Armando Torrico (Afiches pegados en los postes frente a la unidad educativa)  - Ernesto Gandarillas (Afiches pegados en los postes frente a la unidad educativa)  - José H. Gutiérrez (Afiches pegados en los postes frente a la unidad educativa)
	Colegio Amor de Dios	- Carlos Eduardo Pérez Gutiérrez (Banner cerca al recinto) - Carlos Málaga (Pasacalle cerca del recinto) - Luzmila Yucra Nuñez (Afiches cerca del recinto) Jorge Buitrago (Afiches cerca al recinto)
	Escuela José Gabriel de Gumucio	- Jorge Buitrago y Luzmila Yucra (Afiches pegados en las paredes del recinto) - Personal de Patitas Descalzas apostado en las puertas del recinto.
	Unidad Educativa Católico Guadalupano	- Ivonne Gutiérrez Molina (Banner posicionado al interior de una casa al frente del recinto)

		-Jorge Buitrago (Bandერines, y afiches posicionados alrededor del recinto) -Luzmila Yucra (Afiches pegados en los postes y paredes del recinto). - Se observó a voluntarios de la ONG con su lata apostados en la puerta del recinto electoral, los mismos fueron retirados del lugar.
	Escuela Germán Busch	-Jorge Buitrago (Pasacalle expuesto en el segundo piso de una casa a pocos metros del recinto) -Luzmila Yucra Nuñez (Afiches pegado en paredes cerca al recinto)
	Colegio Quintanilla	-Jorge Buitrago (Afiches pegado en postes al frente del recinto/ Pasacalle al frente del recinto)
	Unidad Educativa Villa Graciela	-Ivonne Gutiérrez (Afiches pegados en paredes frente al recinto) -Jorge Buitrago (Afiches pegados en paredes frente al recinto) -Luzmila Yucra Nuñez (Afiches pegados en paredes frente al recinto)
	Universidad Técnica Privada Cosmos (UNITEP)	-Jorge Buitrago (Afiches pegados en los postes al exterior del recinto electoral)
	Liceo Adela Zamudio	-Jorge Buitrago (Afiches pegados en los postes afuera del recinto)

Que, mediante Auto de fecha 25 de mayo de 2017, se dispone admitir el Informe Técnico del SIFDE corriendo en traslado el mismo a todos los candidatos referidos en dicho informe, para que presenten sus descargos correspondientes en el término de 24 horas de su notificación conforme a procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que, en el plazo establecido únicamente se conoció la Nota presentada en fecha 26 de mayo de 2017, mediante la cual el candidato a COMTECO Ernesto Jesus Gandarillas Antezana objeta el informe de monitoreo presentado por el SIFDE, señalando que efectuada la inspección personal a los recintos no evidenció ningún panfleto pegado de su persona; refiere que únicamente se evidenció su propaganda en una unidad educativa empero esto era algo raro; finalmente señala que su campaña fue mayormente por redes sociales, solicitando al final de su nota que se desestime el Informe SIFDE.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley del Régimen Electoral N° 026 en su artículo 85 establece: "El Órgano Electoral Plurinacional, en calidad de servicio gratuito, a través de los Tribunales Electorales Departamentales correspondientes y en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), podrá organizar, dirigir, supervisar, administrar y/o ejecutar procesos electorales de:

- a. Organizaciones de la sociedad civil de alcance nacional o departamental, sin fines de lucro.
- b. Cooperativas de servicios públicos.
- c. Universidades."

Que, mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 279/2016 de 18 de julio de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aceptó la solicitud de organización, dirección, administración y ejecución del proceso electoral de la Cooperativa COMTECO Ltda.

Que, en fecha 28 de marzo de 2017, se suscribió el Convenio entre el Tribunal Supremo Electoral y la Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba – COMTECO Ltda., con el objeto de establecer las condiciones, alcances y responsabilidades institucionales que permitan al TRIBUNAL, a través del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE, la administración, organización, dirección, control, desarrollo y supervisión del proceso de elección de autoridades de la COOPERATIVA.

Que, el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE- RSP- N° 515/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, en su artículo 11 establece:

- "I. El Tribunal Electoral Departamental correspondiente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el Convenio deberá aprobar la Convocatoria mediante Resolución para la elección de Autoridades de la Cooperativa de Servicio Público.*
- II. La Cooperativa de Servicio Público, deberá publicar la Convocatoria en un medio de comunicación escrito por una sola vez. Además deberá pautear spots televisivos a través de su servicio de televisión por cable, en el caso de ofertar este servicio, para mantener informados a las asociadas y asociados, sobre el proceso electoral en curso.*
- III. La Convocatoria deberá especificar de manera expresa los requisitos que deben cumplir las asociadas y asociados que deseen presentar candidaturas*
- IV. La convocatoria describirá, el sistema electoral a aplicar en la elección de las autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos".*

Que, el referido Reglamento en su artículo 12 - I, establece que el Tribunal Electoral Departamental aprueba el calendario electoral, cuyo contenido mínimo se encuentra definido en el párrafo II de dicho artículo.

Que, el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante Resolución de Sala Plena N° 20/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, aprobó la "CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS COCHABAMBA – COMTECO Ltda.", en la cual se establecen claramente todos los requisitos y los medios de verificación para que los socios interesados puedan habilitarse como candidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE- RSP- N° 515/2016, en su artículo 25 establece que: *"I. Todos los candidatos y las candidatas podrán realizar su propia campaña y propaganda electoral, en actos públicos y en medios de comunicación. II. La campaña y propaganda electoral se realizará en los plazos establecidos en el calendario electoral. III. El Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE Departamental realizará el monitoreo de la propaganda electoral que realicen las candidatas y los candidatos en los medios de comunicación."*

Que, por su parte el artículo 27 párrafo I. inciso e) establece que ningún candidato o candidata, en su campaña y en la difusión de su propaganda podrá: Realizar campaña y propaganda electoral fuera del periodo señalado en el calendario electoral; en este sentido el párrafo II, de este artículo señala: *"Si el SIFDE Departamental identifica vulneración en el párrafo anterior, deberá comunicar inmediatamente a las autoridades del Tribunal Electoral para que este aplique el régimen de sanciones aprobado por el Tribunal Supremo Electoral."*

Que, al respecto el Calendario Electoral en su actividad 30 establece como fecha de conclusión para la campaña y propaganda electoral el día miércoles 17 de mayo de 2017.

Que, por su parte el Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba COMTECO LTDA., establecida como parte del marco normativo respectivo en la Convocatoria de fecha 31 de marzo de 2017, en su artículo 37 inciso c) con referencia a las prohibiciones, establece: *"Pegar afiches, pintar, dibujar, rayar, colgar, clavar, pegar cualquier tipo de propaganda electoral en los predios internos y externos de los recintos electorales dentro un radio de 100 metros a la redonda de los recintos electorales."*

Que, en este contexto el Procedimiento para la Presentación de Denuncias por incumplimiento al Régimen de Prohibiciones de Campaña y Propaganda Electoral del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 574/2016, de 16 de noviembre de 2016, en su artículo 4 establece que el SIFDE del Tribunal Electoral Departamental correspondiente es la instancia competente de hacer el monitoreo de campaña y de la propaganda electoral en medios de comunicación, en este sentido este artículo en su párrafo II, señala: *"El Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) correspondiente, como responsable del monitoreo de la campaña y propaganda electoral, emitirá un informe técnico de monitoreo a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental correspondiente, sobre las candidaturas y los planes de campaña presentados."*

Que, en este marco el artículo 6 con referencia a las Multas y Sanciones en sus parágrafos I y II, señala: "I. El incumplimiento a las prohibiciones de campaña y propaganda electoral del Reglamento de Administración de procesos electorales para la elección de autoridades de las cooperativas de servicios públicos dará lugar a multas y sanciones. II el incumplimiento a las prohibiciones en el proceso de campaña electoral tendrá las siguientes multas: **a. De carácter económico, correspondiente a dos salarios mínimos.**"

**CONSIDERANDO:** Que luego de efectuar una compulsa de los antecedentes de hecho y derecho, se llegó a las siguientes conclusiones:

- Que, en el Informe SIFDE-CMI N°125/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, se establece claramente la existencia de propaganda electoral en los recintos electorales los días 20 y 21 de mayo de 2017, por parte de varios candidatos y candidatas en las Elecciones de COMTECO LTDA. 2017, conforme al detalle cursante en dicho informe.
- Que adjunto al informe, se observa el muestrario fotográfico que denota la existencia de propaganda electoral en contravención a las prohibiciones respectivas.
- Que, candidato a COMTECO Ernesto Jesús Gandarillas Antezana, fue el único que presentó nota de descargo en el término dispuesto por el auto de fecha 25 de mayo de 2017, que si bien objeta el informe de monitoreo presentado por el SIFDE, señalando que efectuada la inspección personal a los recintos no evidenció ningún panfleto pegado de su persona; refiere que únicamente se evidenció su propaganda en una unidad educativa, motivo por el cual confirma la existencia de dicha propaganda electoral. Por otro lado tampoco adjunta prueba de descargo para desvirtuar lo constante en el Informe del SIFDE.
- Que, existiendo el Informe SIFDE-CMI N°125/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, en calidad de documento de carácter técnico, que evidencia el incumplimiento, por parte de los candidatos y candidatas detallados en el mismo, a lo establecido en el artículo 37 inc. c) del Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba COMTECO LTDA., y a la prohibición electoral establecida en el artículo 27 – I inc. e) del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos (periodo de silencio electoral) corresponde al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba pronunciarse en consecuencia.

**POR TANTO:**

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud a la Jurisdicción y Competencia que emanan de la Constitución Política del Estado, la Ley 018 Ley del Órgano Electoral, la Ley 026 Ley del Régimen Electoral y el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Sancionar con una multa correspondiente a dos salarios mínimos Nacionales por cada candidata o candidato, que asciende a la suma de Bs. 4.000,00 (cuatro mil 00/100 bolivianos) a los siguientes candidatos y candidatas en las Elecciones de COMTECO LTDA. 2017, por contravenir la prohibición establecida en el artículo 37, inc. c) del Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba COMTECO LTDA; y la prohibición contenida en el artículo 27 – I, inc. e) del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos (período de silencio electoral):

N°	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRE	N° de C.I.	EXP.
1	Pino	Echeverría	Sergio Mauricio	2709816	LP
2	Pérez	Gutiérrez	Carlos Eduardo	3589243	CB
3	Gutiérrez	Moscoso	José Hernán	4273317	LP
4	Málaga	Zeballos	Carlos	4526846	CB
5	Buitrago	Moscoso	Jorge Antonio	2377945	LP

6	Salinas	Otalora	Cesar Johnny	959917	CB
7	Torríco	Torrez	José Armando	3740654	CB
8	Gutiérrez	Molina	Mercedes Ivonne	2864006	CB
9	Gandarillas	Antezana	Ernesto Jesús	4481362	CB
10	Yucra	Núñez Saavedra	De Lucia Luzmila	664573	OR
11	Melgarejo	Rojas	Celinda	2883740	CB
12	Villalón	Berrios	Marleni Sonia	2728615	OR

**SEGUNDO:** Disponer que los referidos Candidatos y Candidatas cancelen el importe de la multa en la cuenta corriente: 1000000526919 COMTECO LTDA., en un plazo máximo de 30 días a partir de su notificación con la presente Resolución.

**TERCERO:** Por Secretaría de Cámara, remítase fotocopia legalizada de la presente Resolución a la Gerencia General de COMTECO LTDA., para los fines del cobro de la multa respectiva conforme a procedimiento.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
Lic. Delfín Álvarez Fernández  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.

  
Dra. Susy Fuentes Alvarez  
VICE PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA

  
Hugo Raúl Montero Lara  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Dra. Jaqueline Starlen Garcia Rojas  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.

  
Ing. Martín Montano Parada  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.

  
Dr. Danny Roberto Knaut Vilaseca  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA